

Documentos  
institucionales



# REGLAMENTO DE I+D+i

## Contenido

|   |    |
|---|----|
| PRESENTACIÓN .....                                    | 3  |
| TÍTULO I. EL SISTEMA DE I+D+i DE LA EIA.....          | 4  |
| TÍTULO II. POLÍTICAS Y ORIENTACIONES.....             | 4  |
| TÍTULO III. PROPUESTAS Y PROYECTOS .....              | 6  |
| TÍTULO IV. SOBRE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN .....    | 9  |
| TÍTULO V. SOBRE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN ..... | 12 |
| TÍTULO VI. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS.....           | 13 |
| TÍTULO VII. SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL .....      | 14 |

## PRESENTACIÓN

---

El desarrollo científico-tecnológico de un país tiene que ver con la capacidad de éste para producir conocimiento y reflejarlo en publicaciones, patentes, prototipos, y otros productos que se obtienen no solo de actividades de investigación, sino también de desarrollo tecnológico e innovación. El sistema educativo superior Colombiano asume el desarrollo del conocimiento científico como un elemento indispensable de su naturaleza y misión, paralelo a la formación de estudiantes y la proyección social, lo cual se comprueba al observar que la mayor capacidad para la investigación y el desarrollo tecnológico en el país se encuentra en sus instituciones de educación superior. La EIA, en este marco y como institución de docencia con investigación se ha comprometido con el desarrollo de la investigación en armonía con la docencia y la extensión, y consciente de este compromiso fundamental con el aporte al desarrollo del país, debe contar con un marco actuación que le posibilite enfrentarse a los requerimientos del contexto para tener una adecuada inserción en los sistemas regionales, nacionales e internacionales de ciencia, tecnología e innovación. En el reglamento del Sistema I+D+i se incluye el conjunto de disposiciones de obligatorio cumplimiento para la realización de actividades de investigación y desarrollo, emprendimiento, transferencia tecnológica, formación para la investigación, divulgación de conocimiento y la presentación y desarrollo de proyectos en el marco institucional, que permita aportar al cumplimiento de la Misión en el contexto global.

## TÍTULO I. EL SISTEMA DE I+D+i DE LA EIA

**Artículo 1. DEFINICIÓN.** El sistema de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) EIA es el conjunto de políticas, orientaciones y actores donde, en interacción explícita con criterios de responsabilidad, se fomentan las actividades de ciencia, tecnología e innovación y la relación armónica con el entorno en procura de aportar al desarrollo científico, tecnológico, económico, cultural y social de los colombianos para el mundo, aportando al cumplimiento de la misión institucional.

**Artículo 2. PROPÓSITO.** Generar resultados científicos o tecnológicos representados en publicaciones, formación especializada, nuevos productos o servicios, nuevas empresas o en actividades de divulgación, considerando la ciencia al servicio de la humanidad para facilitar la comprensión de la naturaleza y la sociedad y aportar a mejorar la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

**Artículo 3. COMITÉ DEL SISTEMA DE I+D+i.** Organismo interno aprobado por resolución rectoral, presidido por la Dirección de Investigación e Innovación y conformado por un mínimo de cuatro personas más de la comunidad EIA. Está encargado de resolver situaciones que se presentan en el desarrollo de las actividades propias del Sistema, incluyendo la propuesta de reconocimientos o acciones de mejoramiento.

**Artículo 4. MESA ASESORA DEL SISTEMA.** Grupo de profesionales del entorno social y económico de la región y el país, que aportan y sugieren tendencias y orientaciones en los asuntos de investigación, desarrollo e innovación de la institución con base en su experiencia específica.

**Artículo 5. MEDIOS DE DIFUSIÓN.** La EIA cuenta con las colecciones del Fondo Editorial EIA para la difusión de los resultados obtenidos a partir de la actividad de los grupos y semilleros de investigación, además del sitio web institucional y actividades de docencia; la EIA apoya la difusión externa de resultados de investigación como la publicación de artículos, ponencias y pósteres en medios de calidad, de acuerdo con los planes de los grupos de investigación y la disponibilidad presupuestal.

## TÍTULO II. POLÍTICAS Y ORIENTACIONES

**Artículo 6. ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA I+D+i.** La Dirección de Investigación e Innovación es el área responsable de la gestión del Sistema y de facilitar los medios para que se logren los productos esperados, acorde con el Plan de Desarrollo Institucional. Para ello se consideran dentro del Sistema las actividades de investigación y desarrollo, de transferencia tecnológica y de emprendimiento.

**Artículo 7. INVESTIGACIÓN.** La EIA se define como una institución de docencia con investigación y bajo este criterio se articulan las políticas de estímulo a las funciones sustantivas. La EIA reconoce la investigación como una de sus funciones sustantivas que se integra con los procesos formativos de calidad, en una relación armónica con la docencia y la extensión en la construcción desde el ámbito local hacia un impacto internacional. La

EIA se compromete tanto con la formación para la investigación como con el desarrollo de la investigación aplicada, entendida como una investigación con propósito, fundamentada en el concepto internacional de investigación y desarrollo (I+D) que incluye también actividades de investigación básica y desarrollo experimental.

**Artículo 8. TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.** La EIA propicia el aprovechamiento del conocimiento motivando su utilización y apropiación en la sociedad y en el mercado. Todo resultado de los proyectos financiados por la EIA debe tener definida su transferencia, bien sea por divulgación científica, publicaciones, nuevos servicios institucionales, nuevas empresas, conocimiento que pueda protegerse y licenciarse para el uso de un tercero o combinaciones de éstas opciones.

**Artículo 9. EMPRENDIMIENTO.** La EIA fomenta la cultura emprendedora para el desarrollo de actitudes y competencias de su comunidad que les permita generar nuevas empresas o liderar proyectos y propuestas que contribuyan al crecimiento de las organizaciones donde estén vinculados.

**Artículo 10. GENERACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS INNOVADORAS.** La EIA apoya y acompaña las iniciativas de sus emprendedores desde la etapa de estructuración de ideas hasta el escalamiento de dichas iniciativas mediante un conjunto de programas que hacen parte de su modelo de emprendimiento. Parágrafo. La EIA promueve la creación de empresas afines con sus campos estratégicos, de base tecnológica, innovadoras, con impacto social, a partir de resultados de investigación y de iniciativas de sus estudiantes, egresados y profesores.

**Artículo 11. SPIN-OFF EIA.** Para la EIA las nuevas empresas que incorporan resultados de investigación propia se reconocerán como del tipo Spin-off, y serán acompañadas hasta su consolidación. Se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

- a) La Dirección de Investigación e Innovación define cuando el resultado de un proyecto es susceptible de ser transferido en la modalidad de Spin-off.
- b) La EIA tendrá participación patrimonial total o parcial en la Spin-off hasta cuando lo considere conveniente, y de acuerdo con cada proyecto específico.
- c) Para la creación de cada Spin-off se conformará un equipo emprendedor que puede incluir o no a las personas que participaron en el proyecto que le dio origen, de acuerdo con la negociación formal que se haga con éstos según los parámetros de propiedad intelectual y las políticas de estímulos y reconocimientos de la EIA.

**Artículo 12. REDES Y TRABAJO COLABORATIVO.** En la EIA se promueve el trabajo interdisciplinario e interinstitucional, con miras a generar y fortalecer capacidades propias, de la región y del país.

### TÍTULO III. PROPUESTAS Y PROYECTOS

**Artículo 13. PROPUESTA.** Es el documento que recoge el plan de acción de un proyecto, en el que se incluye la justificación y demás consideraciones de alcance, recursos y tiempos requeridos para realizarlo. La Dirección de Investigación e Innovación de la EIA es la responsable de la presentación, negociación y administración de propuestas para cualquier tipo de proyecto ante financiadores externos.

**Parágrafo 1.** Las propuestas deben contar con el aval de los directores de unidad académica en las que se encuentran los profesores involucrados, y con el visto bueno del líder de los grupos vinculados.

**Parágrafo 2.** La dedicación a la preparación de propuestas y al desarrollo de proyectos debe considerarse en el plan de trabajo de los profesores.

**Artículo 14. PROYECTOS.** Acorde con el PMI<sup>1</sup>, un proyecto se considera como un esfuerzo que se realiza para crear un producto, servicio o resultado que es único. La naturaleza temporal de los proyectos significa que tienen un comienzo y un final, asociado al cumplimiento de los objetivos o a la definición de la imposibilidad de lograrlos. En el Sistema de I+D+i de la EIA se diferencian cinco tipos de proyectos según el propósito:

- a) PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D): Tienen como propósito la generación de nuevo conocimiento o el uso del conocimiento para crear nuevas aplicaciones.
- b) PROYECTO DE ALISTAMIENTO TECNOLÓGICO: Tiene como propósito reducir la brecha entre el resultado de investigación y el mercado, al validar la oportunidad de innovación de un resultado de I+D u otro resultado de actividades institucionales, elevando la madurez del producto o servicio identificado. Está orientado a realizar los análisis de escalabilidad y prefactibilidad de negocios basados en resultados que ya tiene una factibilidad técnica, con el fin de llegar a un nivel de alistamiento que permita tener una propuesta de valor para promover su desarrollo, aplicación o comercialización.
- c) PROYECTO DE ASESORÍA O CONSULTORÍA: Aplicación del conocimiento específico disponible en la EIA para resolver un problema en particular de una organización, incluye propuestas que permitan el fortalecimiento de una empresa. El cliente puede ser interno o externo a la EIA.
- d) PROYECTO DE CREACIÓN EMPRESA: su propósito es crear una nueva empresa o nueva unidad de negocios.
- e) PROYECTO EDITORIAL: Su propósito es hacer divulgación científica o de apropiación social del conocimiento

**Parágrafo 1.** La EIA tiene definidos procedimientos y plantillas para cada tipo de proyecto.

---

<sup>1</sup>PMI: Project Management Institute

**Parágrafo 2.** Se considera que un proyecto inicia cuando la propuesta es aprobada por todas las entidades financiadoras y se cuenta con los documentos que lo formalicen.

**Artículo 15. FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS.** De acuerdo con el tipo de financiación, los proyectos pueden ser de:

- a) **FINANCIACIÓN INTERNA:** La EIA cubre la totalidad del valor del proyecto, incluyendo aportes en especie y en efectivo. Para acceder a esta financiación, las propuestas deben presentarse a las convocatorias internas cumpliendo los términos de referencia publicados. En este caso la propiedad industrial de los resultados es exclusiva de la EIA.
- b) **FINANCIACIÓN EXTERNA:** El beneficiario paga la totalidad del valor del proyecto. En este caso la propiedad industrial de los resultados es exclusiva del beneficiario. Estos proyectos pueden presentarse a consideración de la EIA en el momento en que surja la oportunidad.
- c) **COFINANCIACIÓN:** La EIA aporta una parte del valor del proyecto como contrapartida, que preferiblemente es en especie. Esta modalidad aplica para convocatorias externas de acuerdo con los términos de referencia, y para cooperación en proyectos en donde la propiedad industrial de los resultados sea compartida entre las instituciones participantes. Estos proyectos deben presentarse a las convocatorias internas o externas según los términos de referencia específicos. En los proyectos de cofinanciación la EIA no financiará recursos que existan en las instituciones cooperantes.

**Artículo 16. PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES.** Todo proyecto que se desarrolle con participación o apoyo de otras instituciones, debe tener el correspondiente acuerdo, contrato, convenio o carta de aceptación debidamente legalizado, anterior al inicio de las actividades correspondientes.

**Artículo 17. LINEAMIENTOS ESPECIALES SOBRE ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS.**

- a) La EIA no hace asesoría y consultoría que genere competencia con sus egresados.
- b) Todos los proyectos de asesoría y consultoría se ofrecen a un beneficiario que paga la totalidad de su valor, incluida administración, imprevistos y un excedente. Se admite cofinanciación de este tipo de propuestas en casos especiales de cooperación internacional o con el Estado, bajo autorización del comité del Sistema I+D+i de la EIA.
- c) La EIA realiza asesoría y la consultoría que pueda generar un beneficio para un cliente con un valor agregado que no ofrece la consultoría tradicional por su impacto social, la aplicación de resultados de investigación, su componente investigativo, de desarrollo o adaptación tecnológica, garantizar la transparencia en procesos públicos, estar orientados a capacitación y proyectos de alta

- envergadura interdisciplinaria; además, atiende proyectos de beneficio para comunidades o pequeñas empresas a costos razonables.
- d) La EIA valora el desarrollo de proyectos de asesoría y consultoría, ya que ayudan a llevar a las empresas la aplicación de resultados de investigación, permiten acercar a los profesores de planta al sector productivo, apoyan la generación de productos académicos, apalancan el desarrollo de proyectos de investigación y permiten abrir oportunidades laborales para sus egresados.
  - e) Los proyectos de asesoría y consultoría pueden realizarse con los grupos de investigación o con egresados, no se realizarán proyectos en los que el grupo de trabajo sea totalmente externo a la EIA.
  - f) Todos los proyectos tendrán un seguimiento administrativo y en algunos casos, a criterio del comité del Sistema I+D+i EIA, se podrá asignar un auditor o interventor interno.

**Artículo 18. PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES EN PROYECTOS.** Los estudiantes siempre deben vincularse a los proyectos como auxiliares o asistentes. Si al realizar la labor de auxiliar el estudiante además obtiene un beneficio académico (por ejemplo trabajo de grado o actividad de un semillero de investigación) se valora en especie, de lo contrario debe considerarse como aporte en efectivo y deberán recibir remuneración, por lo que el proyecto debe tener incluidos estos recursos en su financiación. Los estudiantes en SPE modalidad investigación que trabajen en un proyecto de I+D, o en modalidad práctica empresarial que trabajen en un proyecto de alistamiento tecnológico, asesoría y consultoría o creación de empresa por invitación de la EIA, deben incluirse en el presupuesto como gasto en efectivo, reciben remuneración y deben tener un contrato con la EIA.

**Artículo 19. CONVOCATORIAS PARA APOYO DE PROYECTOS.** La EIA abrirá periódicamente convocatorias para el apoyo a proyectos con financiación interna y por cofinanciación; los requisitos, plazos, montos financiables y demás condiciones estarán definidos en los términos de referencia establecidos y divulgados por la Dirección de Investigación e Innovación.

**Artículo 20. INICIO DE PROYECTO.** Toda propuesta que haya sido aprobada, requiere un acta de inicio previa al comienzo de cualquier actividad de desarrollo del proyecto. En algunos casos este documento puede ser sustituido por un convenio, orden de servicio o carta, según definición de la Dirección de Investigación e Innovación.

**Artículo 21. SEGUIMIENTO A PROYECTOS.** La Dirección de Investigación e Innovación es la responsable de realizar el seguimiento a la ejecución de los proyectos, por medio de los instrumentos y procedimientos definidos para tal fin, considerando los compromisos establecidos en el contrato o convenio cuando haya participación de terceros.

**Artículo 22. EVALUACIÓN.** Todos los informes finales de los proyectos deben contar con evaluación. Los resultados de la evaluación pueden ser: satisfactorio, insatisfactorio o con solicitud de modificaciones.



- a) En el caso en el que el resultado sea satisfactorio, se procederá a la realización del acta de liquidación, según los procedimientos establecidos.
- b) En el caso en el que el resultado sea insatisfactorio, el director del proyecto deberá formular el plan de mejoramiento necesario para la adecuada finalización y no podrá liderar un proyecto hasta un año después de haber entregado el resultado mejorado, a menos que justifique de manera apropiada las razones del resultado obtenido.
- c) En el caso de solicitud de modificaciones, deberán ser atendidas por el director del proyecto y si esto implica mayor dedicación de la esperada, deberá presentar a la Dirección de Investigación e Innovación un cronograma y recursos requeridos para atenderlas, con el fin de tomar las acciones necesarias de tiempo y financiación.

**Artículo 23. PLAN DE MEJORAMIENTO.** Es el documento que consigna las acciones, recursos y tiempo necesario para que se puedan incorporar al cierre del proyecto las observaciones resultado de la evaluación. Fruto del desarrollo del plan de mejoramiento, se obtendrá un informe final adicional al que se le aplicará nuevamente el proceso de evaluación.

**Artículo 24. FIN DE PROYECTO.** Para finalizar un proyecto de cualquier tipo es necesario enviar a la Dirección de Investigación e Innovación una copia de los productos obtenidos y de los informes parciales y final. Allí se gestionará el acta de cierre, que debe ser firmada a satisfacción por todas las instituciones participantes.

#### TÍTULO IV. SOBRE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 25. GRUPO DE INVESTIGACIÓN EIA.** Conjunto de personas con interés en un objeto de estudio común que realizan actividades de I+D+i y generar productos de conocimiento enmarcados en los campos estratégicos y avalado por la EIA. Parágrafo. Un grupo existe siempre y cuando demuestre producción anual de resultados verificables, fruto de la realización de proyectos y de otras actividades expresadas en un plan anual formalizado y alineado con el Plan de Desarrollo Institucional (PDI).

**Artículo 26. AVAL INSTITUCIONAL.** Cuando se constituye un grupo de investigación se debe seguir el procedimiento de inscripción o actualización de grupos de investigación EIA. Cualquier modificación que se realice sobre la orientación del grupo, implica la verificación del aval.

**Artículo 27. OBJETIVOS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EIA.** Los grupos de investigación de la EIA tienen como propósito desarrollar actividades de ciencia y tecnología en las áreas de interés institucional, para ello se espera que cumplan los siguientes objetivos:

- a) Generar conocimiento transferible a la sociedad.
- b) Facilitar la transferencia de los resultados de investigación.

- c) Desarrollar proyectos de I+D, alistamiento tecnológico, asesoría y consultoría, creación de empresas o editoriales.
- d) Generar productos en las categorías establecidas por Colciencias.
- e) Fomentar el trabajo colaborativo en el ámbito nacional e internacional.
- f) Divulgar los resultados de investigación y aportar a la apropiación social del conocimiento en concordancia con los lineamientos de propiedad intelectual institucional.
- g) Fortalecer la docencia, la extensión y la internacionalización.
- h) Apoyar la creación y fortalecimiento de los programas de pregrado y postgrado.
- i) Apoyar la formación para la investigación.
- j) Fortalecer la relación universidad-empresa-estado-sociedad.
- k) Identificar fuentes de financiación para el desarrollo de proyectos.
- l) Definir y mantener actualizadas y activas las líneas de investigación avaladas por la EIA en la inscripción o actualización del grupo.

**Parágrafo.** Según el enfoque, madurez y evolución del grupo pueden cumplirse estos objetivos con diferentes intensidades de forma concertada con la Dirección de Investigación e Innovación, de acuerdo con el plan aprobado.

**Artículo 28. LÍDER DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN.** Es un profesional vinculado laboralmente con la EIA, responsable de la orientación y proyección del crecimiento del grupo en el marco institucional.

**Artículo 29. INTEGRANTES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EIA.** Son profesores, estudiantes o profesionales que participan activamente en el desarrollo de actividades que aporten al cumplimiento de los objetivos de un grupo de investigación avalado por la EIA y debidamente registrado como integrante en el sistema de información definido por la institución. Es deseable que una persona que esté activa en un grupo de investigación de la EIA no lo esté simultáneamente en otro grupo de investigación del país.

**Parágrafo.** En el caso en el que un integrante de un grupo de investigación avalado por la EIA esté activo de forma simultánea en otro grupo de investigación del país, debe informarlo a la Dirección de Investigación e Innovación y atender las recomendaciones que se le den para el desarrollo de proyectos y registro de productos.

**Artículo 30. DEDICACIÓN DE PROFESORES A LA INVESTIGACIÓN.** La dedicación mínima a actividades en el sistema I+D+i en el plan de trabajo de los profesores con título de doctorado será del 30%.

**Parágrafo 1.** En los planes de trabajo semestrales se consignará, acorde con los planes de los grupos, la dedicación de tiempo de los profesores de planta al desarrollo de proyectos y productos del grupo de investigación.

**Parágrafo 2.** Los profesionales contratados para el desarrollo de proyectos se vincularán únicamente por el tiempo de duración de estos proyectos, si en un momento dado se define

el mutuo interés de una vinculación a término indefinido, se deberá realizar el proceso de selección correspondiente.

**Artículo 31. JÓVENES INVESTIGADORES.** Son profesionales menores de 29 años, que se vinculan para el desarrollo de actividades de investigación con el fin de favorecer el relevo generacional de los científicos del país y permitir el inicio del camino profesional para aquellos jóvenes con vocación científica. Estos jóvenes serán preferiblemente, aunque no de forma exclusiva, egresados de la EIA o de sus programas en convenio. La EIA apoyará la postulación de jóvenes investigadores tanto a convocatorias internas, de cofinanciación o a convocatorias específicas de Colciencias.

**Parágrafo 1.** Los jóvenes investigadores se vincularán por los períodos de duración de los proyectos de investigación en los que trabajen.

**Parágrafo 2.** Los jóvenes investigadores pueden ser candidatos a realizar su carrera profesoral en la EIA, caso en el cual deberán realizar el proceso de selección establecido y podrán acceder al apoyo institucional definido en estos casos para formación de postgrado.

**Artículo 32. DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.** Para mantener la calidad de miembro activo de un grupo de la EIA es necesario cumplir con los siguientes deberes:

- a) Cumplir con los indicadores definidos por la institución.
- b) Tener actualizada semestralmente la información de su hoja de vida en el sistema de información que defina la Institución.
- c) Cumplir con las responsabilidades definidas en el plan del grupo de investigación.
- d) Informar semestralmente a la Dirección de Investigación e Innovación los productos obtenidos.
- e) Seguir los procedimientos definidos para la formulación de propuestas, presentación a convocatorias y desarrollo de proyectos.
- f) Preservar la confidencialidad de la información identificada como tal.
- g) Participar en la identificación y protección de los resultados que puedan ser transferibles o comercializables.

**Parágrafo.** La verificación del cumplimiento de los deberes de los investigadores hace parte de la evaluación periódica que hace la EIA. En el caso de incumplimiento, el integrante del grupo quedará inactivo y su caso se estudiará en el comité del Sistema I+D+i para definir las condiciones de reactivación.

**Artículo 33. APOYO A LA GESTIÓN DE LOS GRUPOS.** La EIA, desde la Dirección de Investigación e Innovación, apoyará las labores de los grupos de investigación en cuanto a gestión de propuestas, actividades de capacitación para fortalecer las competencias y los conocimientos necesarios para el desarrollo, difusión y protección de los resultados de la actividad investigativa, así como la gestión de la información requerida por el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.

**Artículo 34. APOYO FINANCIERO A LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.** La EIA dispondrá anualmente de un presupuesto para apoyar el desarrollo de las actividades aprobadas en los planes de los grupos avalados. Esto incluye apoyo para producción científica, pasantías cortas de investigación, capacitación especializada y gastos relacionados con la construcción de propuestas de I+D+i.

**Parágrafo.** Para la ejecución del presupuesto se seguirán los procedimientos y políticas institucionales.

## TÍTULO V. SOBRE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 35. SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN.** Es un grupo de personas que realizan actividades de formación para la investigación, abordando participativamente un tema de interés común. Cada semillero está vinculado a un grupo de investigación avalado por la institución y, para considerarse activo, debe presentar un plan de actividades semestral a la Dirección de Investigación e Innovación con el aval del líder del grupo de investigación y la unidad académica a la que pertenece el coordinador.

**Artículo 36. OBJETIVOS DEL SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.** Los semilleros de investigación tienen como propósito el desarrollo de competencias de investigación en los participantes, que les permitan formular preguntas-problema, proponer alternativas de solución, construir las soluciones en forma organizada a través de proyectos e interpretar y potenciar los resultados.

**Artículo 37. RESULTADOS ESPERADOS DE UN SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN:**

- a) Formular propuestas de investigación.
- b) Apoyar el desarrollo de proyectos del grupo de investigación en el que se encuentra adscrito hacia la búsqueda de las soluciones.
- c) Divulgar los resultados de sus proyectos en concordancia con los lineamientos de propiedad intelectual institucional.

**Artículo 38. COORDINADOR DE SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN.** Es un profesional responsable de liderar las actividades del semillero durante el desarrollo de un proyecto aprobado y de ser el representante del mismo ante la Dirección de Investigación e Innovación. Debe presentar el plan y el balance de su ejecución en las fechas definidas por la institución. Es recomendable que sea integrante activo de uno de los grupos de investigación avalados por la EIA.

**Parágrafo.** Si el coordinador de un semillero es profesor de planta de la EIA, deberá incluir en su plan de trabajo semestral esta labor, atendiendo los lineamientos institucionales.

**Artículo 39. PARTICIPANTES DEL SEMILLERO.** En un semillero de investigación pueden participar estudiantes de todos los programas académicos de la EIA profesores, empleados y egresados. El mínimo de participantes activos para desarrollar actividades en los

semilleros es de cinco personas, incluido el coordinador, las cuales deben ser reportadas en el plan propuesto y en el balance de ejecución.

**Parágrafo.** Pueden participar estudiantes de otras instituciones y profesionales independientes con la debida autorización de la Dirección de Investigación e Innovación.

**Artículo 40. DEBERES DE LOS PARTICIPANTES DE LOS SEMILLEROS.** Para mantener la calidad de participante en un período específico de un semillero de Investigación de la EIA es necesario cumplir con los siguientes deberes:

- a) Participar en al menos el 85% de las actividades programadas en el plan del semillero.
- b) Cumplir con las responsabilidades definidas en el plan del semillero.
- c) Preservar la confidencialidad de la información identificada como tal.
- d) Participar en la identificación y y protección de los resultados que puedan ser transferibles o comercializables.

**Artículo 41. APOYO FINANCIERO A LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.** La EIA dispondrá anualmente de un presupuesto para apoyar el desarrollo de las actividades propuestas por los semilleros inscritos.

## TITULO VI. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

**Artículo 42. SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.** La participación de los estudiantes en semilleros de la EIA podrá reconocerse como asignatura optativa por una sola vez. Para solicitar este beneficio se debe seguir el procedimiento establecido después de verificar el cumplimiento de todas las condiciones siguientes:

- a) Que el proyecto del semillero en el período que se participe se acepte por la EIA como homologable, en donde se especifican las actividades que deben realizar los estudiantes que puedan optar por este beneficio.
- b) Que el estudiante cumpla con los deberes establecidos en el Artículo 40, participando como mínimo en el mismo semillero durante dos semestres en los que el semillero haya presentado un plan “homologable”.
- c) Que cuente con el visto bueno del coordinador y éste evalúe cuantitativamente con nota aprobatoria esta participación.

**Artículo 43. CERTIFICADOS.** Toda actividad extracurricular realizada por los estudiantes en el sistema I+D+i podrá certificarse como actividad complementaria que enriquece el proceso de formación.

**Artículo 44. APOYO ECONÓMICO PARA DIVULGACIÓN Y PASANTÍAS.** La EIA dispondrá de una partida presupuestal para que los integrantes de los grupos de investigación puedan ser apoyados en actividades de difusión de los resultados del Sistema I+D+i, para participación como ponentes en eventos nacionales e internacionales o en pasantías nacionales o internacionales. La asignación de los apoyos se realizará a partir de

lo establecido en el plan del grupo de investigación y siguiendo el procedimiento y los criterios definidos por la institución.

**Artículo 45. ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA PERSONAL DE PLANTA POR PROYECTOS.** En los proyectos que generen ingresos en efectivo para la institución puede darse un estímulo económico asociado al ingreso de este dinero, que siempre se pactará por escrito desde el inicio según las siguientes especificaciones y acorde con las políticas institucionales.

- a) Por gestionar con una empresa una propuesta se concrete en un proyecto que genere excedentes.
- b) Por participación en proyectos con financiación externa o cofinanciación en efectivo de su salario.
- c) Por comercialización de resultados. En el caso en que se dé la comercialización de una tecnología de la EIA que genere excedentes, se podrá participar de estos ingresos al personal vinculado como autor o coautor en el logro de este propósito.

**Parágrafo 1.** El personal contratado específicamente para el desarrollo de proyectos no tendrá derecho a la participación de estos estímulos, aunque desempeñen el rol de investigadores o coinvestigadores, excepto en el caso en el que se acuerde por escrito en el contrato algo diferente.

**Parágrafo 2.** Para el caso de profesores de la EIA estos estímulos deben estar acordes con lo definido en el estatuto profesoral.

**Artículo 46. DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES.** De los excedentes económicos que se deriven de la comercialización de resultados del Sistema I+D+i se destinará un porcentaje al presupuesto general de la institución, otro al fomento e inversión en actividades del Sistema I+D+i, y se podrá destinar un porcentaje para el grupo de autores de acuerdo con el literal c del Artículo 45.

**Artículo 47. RECONOCIMIENTO POR PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE I+D+i.** Se dará reconocimiento a los profesores y a los grupos de investigación destacados por su aporte al Sistema I+D+i de la EIA, en concordancia con el estatuto profesoral. Así mismo se postularán, desde la Dirección de Investigación e Innovación, a premios externos a la investigación y la innovación según convocatorias nacionales e internacionales.

## TÍTULO VII. SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**Artículo 48. DERECHOS DE AUTOR.** La EIA reconocerá y mantendrá los derechos de autor y de mención de los participantes en la generación de los resultados en todos los proyectos que se realicen.

**Artículo 49. TITULARIDAD.** La titularidad de los derechos patrimoniales, difusión, reproducción, transformación y distribución de los resultados de los proyectos de I+D, de

aliamiento tecnol3gico, creaci3n de empresa y editoriales financiados por la EIA y todos los productos de semilleros de investigaci3n, ser3n en su totalidad de la EIA, la cual asume todos los riesgos y costos asociados a la custodia, protecci3n, comercializaci3n y la transferencia del conocimiento. Las personas vinculadas con la EIA en los equipos de trabajo que generen resultados comercializables tendr3n los est3mulos definidos en el T3tulo VI. P3r3grafo. La propiedad industrial e intelectual que surja dentro de la ejecuci3n de convenios (patentes, modelos de utilidad, publicaciones, software, procesos, protocolos, dise1os industriales o secretos comerciales), corresponder3 a las instituciones participantes proporcional a los aportes o seg3n se haya establecido en el convenio o contrato espec3fico.

**Art3culo 50. REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Dado que la titularidad de los productos es de las instituciones participantes, en ning3n caso se realizar3 el registro incluyendo personas naturales. Se reconocer3n sus derechos morales como inventores y se les podr3 dar est3mulos econ3micos de acuerdo con el Art3culo 45 y el Art3culo 46.

**Art3culo 51. ADMINISTRACI3N DE LOS ACTIVOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.** La gesti3n orientada a identificar, proteger, negociar, monitorear, mantener, valorizar los activos de propiedad intelectual de la EIA est3 a cargo de la Direcci3n de Investigaci3n e Innovaci3n de la EIA.

**Art3culo 52. CONFIDENCIALIDAD.** Todos los participantes de los proyectos se deben comprometer a guardar la reserva de la informaci3n identificada como confidencial que sea suministrada o que se conozca en desarrollo de las actividades del proyecto, salvo cuando tengan autorizaci3n previa y escrita del responsable de la informaci3n para su divulgaci3n, as3 mismo se comprometen a no gestionar ni presentar proyecto alguno que tenga relaci3n directa o indirecta con el proyecto que colaboraron para la EIA, a3n despu3s de su desvinculaci3n al mismo, cuando con tal divulgaci3n se violen derechos sobre la propiedad intelectual.

**Art3culo 53. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL.** En los dem3s aspectos de propiedad intelectual no contemplados en este reglamento, el Sistema I+D+i, se rige por el reglamento institucional de propiedad intelectual o por la ley.

Normativa aprobada en sesi3n del Consejo Superior del 30 de julio de 2013, en los t3rminos del acta 393. Aprobaci3n ratificada en el acta 394 del 27 de agosto de 2013.

CARLOS FELIPE LONDO1O 3LVAREZ  
Rector

OLGA LUC3A OCAMPO TORO  
Secretaria General.